

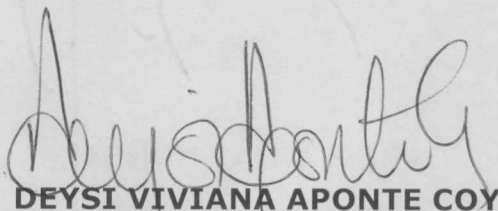
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 09 de diciembre de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**201900158-00**, informando que i) la parte demandante allegó traducción al dictamen pericial y ii) que la demandada ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA SAS allegó contradicción a la mencionada traducción al dictamen pericial. Sírvese proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

INCORPORAR al expediente la traducción del dictamen pericial allegado por la parte demandante visible a folios 418 a 471 del plenario para los fines pertinentes.

Ahora, sería del caso correr traslado de la mencionada traducción al dictamen pericial de conformidad con el artículo 228 del CGP, si no fuera por cuanto obra memorial por parte de la demandada ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA SAS en la que hace las manifestaciones respectivas y solicita la comparecencia del perito traductor.

En virtud de lo anterior, **SE ACCEDE** a la petición elevada por la parte demandada ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA SAS, de citar al doctor JOSÉ FERNANDO JARAMILLO SANINT en calidad de perito traductor, para que comparezca a la audiencia que se entrará a fijar, para todos los efectos la parte demandante deberá realizar las gestiones pertinentes para que se haga presente en la fecha señalada de audiencia, para recepcionar el interrogatorio, que versará sobre la traducción realizada, conforme lo solicitud por el apoderado de la parte demandada.

En consecuencia, para que tenga lugar la continuación de la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., se señala el día **LUNES SEIS (06) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.).**

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 y como quiera que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados, partes y demás intervinientes como testigos o peritos, para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo

jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los poderes, escrituras y los documentos pendientes de ser allegados al proceso y que los mismos se encuentren debidamente solicitados tanto en la demanda como en la contestación o que a través del derecho de petición no haya sido posible su entrega. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

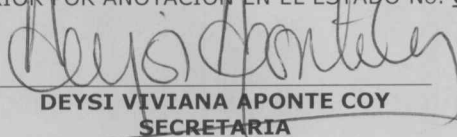
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **25 DE MARZO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **013**



DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

nrs